EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con la Resolución No. 40489 del 08 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 86B de fecha 09 de septiembre de 2026, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así como la Resolución de Delegación No 40408 del 30 de septiembre de 2024; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero energético. Para contribuir al cumplimiento de este objetivo, corresponde a la Subdirección de Talento Humano desarrollar las acciones de fortalecimiento del talento humano, incluidos los programas de bienestar social e incentivos.

2. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, particularmente sus artículos 19, 20 y 25, establece la obligación de organizar programas de bienestar social e incentivos, orientados al desarrollo integral de los empleados y sus familias, y permite ejecutarlos mediante contratación con personas naturales o jurídicas o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales. En concordancia, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.10.1, 2.2.10.2 y 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 disponen la implementación de estos programas a partir de las necesidades y expectativas de los empleados.

3. Que, el Decreto Ley 1567 de 1998 es una ley en el sentido material, de carácter especial que establece como uno de los posibles mecanismos de contratación de los programas de bienestar, la contratación directa con determinado tipo de entidades. En este sentido, es un mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

4. Que, en desarrollo de estas obligaciones, la Subdirección de Talento Humano identificó la necesidad de contar con apoyo para ejecutar las actividades previstas para la vigencia 2026 en el Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) y sus instrumentos asociados, en materia de bienestar, incentivos, capacitación, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial. Estas actividades contribuyen al cumplimiento de las funciones institucionales mediante el fortalecimiento de las capacidades, el bienestar y las condiciones de desempeño de los servidores públicos.

5. Que el Ministerio no dispone de la infraestructura, los escenarios especializados ni de la capacidad operativa y logística suficientes para ejecutar directamente la totalidad de las actividades requeridas. Por ello, necesita contratar su organización, coordinación y ejecución, con el personal, los espacios, los equipos y los demás recursos definidos en el anexo técnico, bajo las orientaciones y la supervisión de la Entidad.

6. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. A su vez, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada. La misma disposición comprende, además de los servicios de naturaleza intelectual distintos de la consultoría, los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin exigir la obtención previa de varias ofertas.

8. Que, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, las cajas de compensación familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que cumplen funciones de seguridad social. Asimismo, el artículo 41 de dicha ley, adicionado por el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, contempla la ejecución de programas de servicios

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

sociales y actividades relacionadas con sus servicios, directamente o mediante los mecanismos legalmente autorizados. Estas disposiciones permiten su participación en la atención de la necesidad identificada.

9. Que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, identificada con NIT 860.066.942-7, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2409 del 30 de junio de 1978 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo portafolio comprende servicios de bienestar, recreación, capacitación y salud relacionados con las actividades que el Ministerio requiere ejecutar en desarrollo de sus instrumentos de planeación del talento humano.

10. Que, de acuerdo con la verificación consignada en el estudio previo, COMPENSAR dispone de infraestructura técnica y organizacional, personal calificado y escenarios deportivos, recreativos y de formación que permiten atender las condiciones de las actividades previstas en el anexo técnico. Esta capacidad facilita la articulación y ejecución de los componentes de bienestar, incentivos, capacitación y seguridad y salud en el trabajo comprendidos en el objeto contractual.

11. Que COMPENSAR cuenta con experiencia en la ejecución de actividades para el Ministerio de Minas y Energía mediante contratos anteriores, lo cual constituye un antecedente relevante para valorar su conocimiento de las necesidades institucionales y su capacidad para atender actividades de naturaleza similar. Asimismo, la disponibilidad de escenarios y de servicios de valoración médica permite considerar condiciones de ubicación y acceso para los servidores, previa verificación de la disponibilidad y de las habilitaciones exigibles para cada servicio.

12. Que la elección de COMPENSAR se sustenta en la valoración conjunta de su experiencia relacionada, capacidad técnica y organizacional, infraestructura y condiciones económicas, conforme al análisis y los soportes incorporados al estudio previo. Estos elementos permiten justificar su idoneidad y la conveniencia de su propuesta para atender la necesidad del Ministerio, sin que su sola condición de caja de compensación familiar constituya fundamento suficiente para su selección.

13. Que la elección de COMPENSAR también encuentra sustento en el análisis económico del estudio previo, en el cual su propuesta asciende a $753.802.839, frente a $759.230.682 de la propuesta de CAFAM, con una diferencia favorable de $5.427.843. La valoración conjunta de las condiciones económicas, la experiencia relacionada y la capacidad de ejecución constituye la justificación de su selección frente a la alternativa examinada.

14. Que las condiciones económicas ofrecidas por COMPENSAR deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual, incluida la aplicación de las tarifas de afiliado aceptadas en su propuesta, con independencia de que la afiliación del Ministerio se haga efectiva a partir del 1 de diciembre de 2026. Los pagos corresponderán exclusivamente a los servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios pactados y sin superar el valor del contrato.

15. Que el presupuesto estimado de la contratación asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($753.802.839), incluidos los impuestos aplicables. Para su respaldo se aportaron el CDP 164826, correspondiente al rubro A-02-02-02-009-006, Servicios recreativos, culturales y deportivos, y el CDP 178826, correspondiente al rubro A-01-01-03-013, Estímulos a los empleados del Estado.

16. Que la presente contratación es viable mediante la modalidad de contratación directa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que garantiza el cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia, permitiendo seleccionar al contratista con menor consumo de tiempo y recursos frente a una convocatoria pública.

17. Que, cabe resaltar que las condiciones que se exigirán al contratista Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se encuentran establecidas en los estudios y

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

documentos previos presentados por la Subdirección de Talento Humano, los cuales son parte integral del proceso de contratación.

18. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede con la justificación de la contratación directa y por lo cual,

RESUELVE

PRIMERO. Invocar como causal de contratación directa para el presente caso, la consagrada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre a contratación con recursos públicos, que establece:

> "(...) contratación directa: la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" (...) (negrita y subrayado fuera de texto)

Por su parte el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión:

> *"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)"*

SEGUNDO. Indicar que las siguientes son las condiciones del convenio interadministrativo que se pretende celebrar:

- **OBJETO.** Prestar servicios para apoyar la implementación del PETH mediante el desarrollo de espacios de aprendizaje y dialogo orientados al fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida en el sector.

- **VALOR.** El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($753.802.839)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.
  El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
  LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Si el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

- **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra contenida en el

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Plan de Anual de Adquisiciones 2026, debidamente registrado en la plataforma Neón y SECOP II con el número de PLC 2026-1887 y 2026-2471 amparado bajo el CDP 164826 con posición de catalogo A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS y CDP 178826 con posición de catalogo A-01-01-03-013 ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO.

- **CONDICIONES QUE SE EXIGEN.** El objeto del contrato se desarrollará de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los estudios previos y el documento complementario del contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 dicho plazo contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el contratista por en lugares fuera de Bogotá D.C., previa autorización del Ministerio de Minas y Energía.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiseis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026).

Firmado digitalmente por EDDY AUGUSTO ROMERO GARZON

EDDY AUGUSTO ROMERO GARZÓN
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyectó:	Michell S. Tribaldo - Abogado (GGC)
Revisó:	Juanita Escobar – Financiera (GGC) María Camila Barragán– Abogado (GGC) Olga Lucia Ramírez Reyes - Coordinadora (GGC) Noraima Navarro Nadjar – Abogada SAF
Aprobó:	Eddy Augusto Romero Garzón- SAF

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180